

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 17 MAR. 2020

VISTO:

El Decreto N° 564/20; y

CONSIDERANDO:

Que, en situaciones de emergencia como las que enfrentamos con el flagelo mundial del Coronavirus (COVID-19), es fundamental que el Estado cumpla sus funciones esenciales;

Que, en ese contexto las medidas dispuestas por el Decreto N° 564/20, no pueden afectar ni resentir la prestación de los servicios esenciales de salud, seguridad y de contención social;

Que, resulta pertinente habilitar a los Jefes de Jurisdicción a tomar las medidas pertinentes a los fines de no resentir tales servicios;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Déjase establecido que las medidas dispuestas por el Decreto N° 564/20, del día de la fecha, no alcanzan a los servicios esenciales de salud, Seguridad y contención social referidos a dispositivos institucionales de alojamiento y cuidado de niños, niñas y adolescentes.

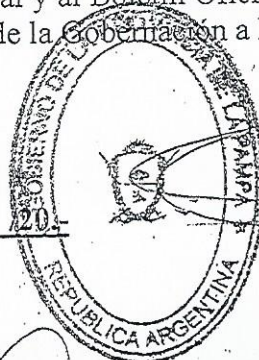
Artículo 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de requerir la ratificación legislativa del presente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Secretaría General de la Gobernación a los demás efectos.

DECRETO N°

566



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD

Dr. ANTONIO CURCIARELLO
MINISTRO DE CONECTIVIDAD
Y MODERNIZACION